



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CARREÑO

ANUNCIO. Aprobación de las bases reguladoras de las Subvenciones Municipales correspondientes al año 2023.

Anuncio

Por Acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2023, se aprobaron las bases reguladoras que se adjuntan al presente anuncio, para la concesión de las siguientes subvenciones:

- 1) Subvenciones para Programas Medioambientales 2023. Expte.: 1820/2023.
- 2) Subvenciones a Entidades de Carreño para Actividades de Fomento y Promoción Cultural año 2023. Expte.: 1729/2023.
- 3) Subvenciones a entidades para Actividades de Fomento y Promoción de Eventos Musicales año 2023. Expte.: 1730/2023.
- 4) Subvenciones a Entidades y Programas Deportivos año 2023. Expte.: 1731/2023.
- 5) Subvenciones a entidades vinculadas a la Educación o a Centros Educativos de Formación Reglada 2023. Expte.: 1650/2023.
- 6) Subvenciones a Programas y Actividades de Asociaciones de Mujeres 2023. Expte.: 1751/2023.
- 7) Subvenciones para cuidadores de colonias felinas 2023. Expte.: 1817/2023.

El Plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de cada convocatoria en el BOPA.

Los modelos de solicitud y anexos se publicarán en la página Web municipal una vez abierto el plazo de presentación tras la publicación de la convocatoria.

Frente al presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativa y alternativamente los siguientes recursos:

A) Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes.

B) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Gijón en el plazo de dos meses. Los plazos señalados se computarán de fecha a fecha a partir del día siguiente al de esta notificación.

Si se optase por la opción A), esta Administración deberá notificarle la resolución en el plazo de un mes, en caso contrario, su recurso se entenderá desestimado, pudiendo entonces interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de seis meses computados de fecha a fecha a partir del día siguiente a aquél en el que se produzca el cumplimiento del plazo mensual señalado.

En su caso, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que considere conveniente para la mejor defensa de sus derechos.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2/10/2015) y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14/7/98).

Carreño, a 29 de marzo de 2023.—La Alcaldesa.—Cód. 2023-02665.

Anexo bases

1) BASES SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS MEDIOAMBIENTALES 2023

Primera.—Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a programas medioambientales en Carreño durante el año 2023, en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda.—Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios/as de este Programa de subvenciones las asociaciones y entidades que reúnan los siguientes requisitos:

- Que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Carreño y en el registro Autonómico de Asociaciones y que puedan llevar a cabo proyectos o actividades que motiven la concesión de subvención.
- Que las asociaciones y/o entidades solicitantes se hallen al día de la fecha de la convocatoria al corriente de la obligación de modificación de datos que, en su caso, haya podido producirse durante la vigencia de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.2 del Reglamento municipal de Participación Ciudadana.
- Que desarrollen su actividad principal y tengan su domicilio social en el término municipal de Carreño.

Será requisito para solicitar la subvención que la actividad subvencionada tenga como destinatarios/as a vecinos/as de Carreño y/o que la actividad se desarrolle en el término municipal de Carreño.

Cada entidad podrá presentar una única solicitud de subvención en la que integre todos los proyectos objeto de subvención.

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incursos/as, aquellos/as que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 1 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en la forma que se determine reglamentariamente.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, General de Subvenciones, o la Ley General Tributaria.

Tercera.—Documentación.

Las solicitudes se presentarán a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Carreño o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

Para acceder a este registro electrónico se ha diseñado en la web del Ayuntamiento de Carreño <https://www.ayto-carreno.es> un procedimiento electrónico, se accederá a él desde la sede electrónica y dentro de esta a la sección de subvenciones o bien desde la web del Ayuntamiento de Carreño en su sección de transparencia, económica y dentro de esta a Subvenciones.

Para la tramitación, el propio procedimiento permanecerá abierto durante el período de presentación de solicitudes, así como la documentación requerida para cada subvención. Asimismo será por este procedimiento la forma de tramitación de la justificación de la subvención concedida.

A la solicitud, según anexo "Modelo Solicitud", que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, se acompañará la siguiente documentación:

- Relación de los proyectos medioambientales desarrollados para los que solicita la subvención durante el ejercicio de 2023 señalando los criterios que permitan la valoración conforme señala la base sexta de la convocatoria.
- Presupuesto total y desglosado por partidas de las actividades a realizar durante el año 2023.



- c) Justificación de estar en posesión del seguro de responsabilidad civil vigente.
- d) Fichero de Acreedores original sellado y firmado por la entidad bancaria según anexo "Modelo Acreedores". Si ya existe en poder del Ayuntamiento de años anteriores y no hay modificación, no es necesaria su presentación.
- e) Copia del Código de identificación fiscal de la asociación o entidad y, en su caso, NIF del representante o solicitante.
- f) Copia o certificado de la Inscripción en el Registro de Asociaciones municipal y autonómico.
- g) Certificación del número de socios/as cotizantes al día de la fecha de presentación de la propuesta, con declaración responsable del tesorero/a de la entidad en el que conste el número de socios/as que están al día en el pago de la cuota social.

Cuarta.—*Plazos de solicitud.*

Las solicitudes, junto con la documentación exigida, deberán presentarse a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Carreño o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Quinta.—*Revisión de la documentación.*

Examinada la solicitud y documentación y con anterioridad a las resoluciones de la convocatoria, podrá requerirse a la entidad, en el plazo improrrogable de cinco días, para que aporte la documentación omitida o modifique en su caso la presentada si resultase procedente.

Transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplimentado la entidad lo solicitado se la tendrá desistida de la solicitud presentada.

Sexta.—*Criterios de valoración.*

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Número de participantes en el programa o proyecto (15 puntos).
- b) Continuidad y período de desarrollo de la actividad (10 puntos).
- c) Interés medioambiental de los proyectos (25 puntos).
- d) Costes de los proyectos, con memoria desglosada de ingresos y gastos y fórmulas de financiación (10 puntos).
- e) Participación de los beneficiarios/as de subvenciones en las actividades medioambientales del Ayuntamiento de Carreño (5 puntos).
- f) Desarrollo técnico del proyecto. Carácter innovador y/o metodología creativa (10 puntos).
- g) Desarrollo de la actividad dentro del concejo (25 puntos).

Séptima.—*Destino de la subvención.*

Las subvenciones podrán concederse de forma independiente para los diferentes proyectos que son objeto de la convocatoria aunque figuren en una misma solicitud, debiendo acreditarse en su día la ejecución de los mismos para los que fueron concedidas, debiendo reintegrar, en su caso, las cantidades destinadas a aquellos proyectos que no fueron realizados.

Octava.—*Concesión de la subvención.*

En el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Medioambiente procederá al estudio, análisis y valoración de las mismas, elevando Propuesta de Resolución al órgano competente para resolver, que lo hará antes del plazo de dos meses.

El importe total de la convocatoria de subvención asciende a 5.900 euros (cinco mil novecientos euros) con cargo a la partida 1721.489.08 "Subvenciones para programas medioambientales" del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Carreño, Capítulo IV: Transferencias corrientes.

Novena.—*Justificación de las subvenciones.*

La tramitación de las subvenciones según el art. 2.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas al tratarse de personas jurídicas se ha de realizar a través de medios electrónicos. Para ello se pone a disposición de las entidades el registro electrónico de las mismas.

Para acceder a este registro electrónico se ha diseñado en la web del Ayuntamiento de Carreño <https://www.ayto-carreno.es> un procedimiento electrónico, se accederá a él desde la sede electrónica y dentro de esta a la sección de subvenciones o bien desde la web del Ayuntamiento de Carreño en su sección de transparencia, económica y dentro de esta a Subvenciones.

Para la tramitación, el propio procedimiento permanecerá abierto durante el período de presentación de solicitudes, así como la documentación requerida para cada subvención. Asimismo será por este procedimiento la forma de tramitación de la justificación de la subvención concedida.

El plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará 30 de noviembre de 2023, debiendo presentar la cuenta justificativa que deberá incluir:

1. Memoria Técnica y Justificativa de subvención según anexo "Modelo de Justificación" que deberá incluir:
 - a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos y acreditación de los requisitos de publicidad, en su caso, adjuntando recortes de prensa, fotografías, carteles, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad.
 - b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que comprenderá:
 - Balance económico de la actividad subvencionada.
 - Relación clasificada de los patrocinios, colaboraciones u otros recursos no previstos en el presupuesto inicial, ya sean en metálico o en especies.
 - Relación clasificada de los gastos que se presentan como justificante de la actividad subvencionada.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y, aquellas fueran compatibles entre sí, la persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Serán gastos subvencionables, aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Aquellos casos en los que el IVA sea recuperado o compensado por la entidad no serán subvencionados.

2. Los documentos originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán coincidir con la relación clasificada de los gastos que justifican la actividad subvencionada.

En todo caso, el beneficiario de la subvención deberá cumplimentar el "Modelo de Justificación" que figura como anexo a esta convocatoria, donde declare de forma expresa que no ha presentado las mismas facturas para justificar otra subvención o que sí lo ha hecho, en cuyo caso deben reunir los requisitos del apartado anterior, asumiendo la veracidad y exactitud de la declaración y las responsabilidades que de la misma se deriven.

El Ayuntamiento de Carreño podrá comprobar los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de los originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento y expedidos en la forma legal.

La entidad beneficiaria queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del proyecto o actividad subvencionados.

3. Certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social emitidas por los órganos competentes: Agencia Tributaria, Comunidad Autónoma y Seguridad Social.

La documentación relativa a la justificación, así como cualquier otra documentación requerida podrá presentarse:

- A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Carreño o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

En caso de presentación presencial, será requerido por el Ayuntamiento de Carreño para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención apreciase defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de cinco días hábiles para su corrección.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Con carácter excepcional, debido a la situación del estado de alarma declarado mediante Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el COVID-19, se realizará el pago anticipado de las subvenciones, una vez concedidas, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según regula el artículo 34.4 de la LGS.

Las justificaciones sólo pueden incluir gastos efectuados y facturados a la asociación en el año 2023.

Décima.—*Reintegro de las Subvenciones.*

1. El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, artículos 94 y siguientes de su Reglamento y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Carreño.

2. Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante el prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada.



3. Asimismo, se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

Undécima.—*Modificación y revocación de las subvenciones.*

Cualquier alteración de las condiciones objetivas y/o subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser puesta en conocimiento de la Concejalía de Medioambiente en el momento en que se produzca.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades abonadas.

La subvención concedida para una actividad determinada no puede ser aplicada a otra sin la previa aprobación del órgano que la concedió.

Duodécima.—*Obligaciones de los beneficiario/as:*

- a) Cumplir el objetivo.
- b) Justificar el destino de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad.
- e) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos de la legislación mercantil y sectorial, así como cuantos documentos contables sean exigidos en las bases reguladoras.
- f) Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en su caso.
- h) Hacer constar en toda la publicidad que se haga de los proyectos subvencionados el patrocinio del Ayuntamiento de Carreño.
- i) Insertar durante las actividades la publicidad que se produzca en el desarrollo de la actividad.

Toda subvención que se conceda por el Ayuntamiento de Carreño, quedará sometida a la condición de hacer constar en la documentación, publicidad y propaganda impresa que la actividad conlleva, la expresión siguiente: "Colabora, Ayuntamiento de Carreño". Incorporando el logotipo municipal conforme a lo previsto en el manual de identidad corporativa del Consistorio. Este manual se puede consultar en la web municipal ver www.ayto-carreno.es, consultar Sección "Conoce Carreño" sección "Escudo y Bandera" y apartado "Manual de Identidad Corporativa".

Decimotercera.—*Órganos competentes.*

El órgano competente para aprobar el gasto y conceder la subvención es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Carreño, y contra dicho acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

- Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses.

La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

2) BASES SUBVENCIONES A ENTIDADES DE CARREÑO PARA ACTIVIDADES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL AÑO 2023

Primera.—*Objeto y finalidad de la convocatoria.*

Al objeto de apoyar y fomentar la realización de actividades, programas y eventos culturales de las asociaciones ubicadas en Carreño, en el ejercicio de 2023, se propone prestar apoyo y colaboración mediante la concesión de distintas subvenciones económicas en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda.—*Beneficiarias.*

Podrán ser beneficiarias las asociaciones y/o entidades culturales sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Carreño.
- b) Que las asociaciones y/o entidades solicitantes se hallen al día de la fecha de la convocatoria, al corriente de la obligación de modificación de datos que, en su caso, haya podido producirse durante la vigencia de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.2 del Reglamento municipal de Participación Ciudadana.
- c) Que desarrollen su actividad principal y tengan su domicilio social en el término municipal de Carreño.

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, por resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- d) Estar incursos/as aquellos/as que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 1 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- g) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, General de Subvenciones, o la Ley General Tributaria.

Tercera.—*Documentación.*

Las solicitudes se presentarán a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Carreño o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

Para acceder a este registro electrónico se ha diseñado en la web del Ayuntamiento de Carreño <https://www.ayto-carreno.es> es un procedimiento electrónico, se accederá a él desde la sede electrónica y dentro de esta a la sección de subvenciones o bien desde la web del Ayuntamiento de Carreño en su sección de transparencia, económica y dentro de esta a Subvenciones.

Para la tramitación, el propio procedimiento permanecerá abierto durante el período de presentación de solicitudes, así como la documentación requerida para cada subvención. Asimismo será por este procedimiento la forma de tramitación de la justificación de la subvención concedida.

A la solicitud, según anexo "Solicitud de Subvención a Entidades de Carreño para Actividades de Fomento y Promoción Cultural", que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Relación de los proyectos de actividades culturales durante el ejercicio, señalando los criterios que permitan la valoración conforme señala la base sexta de la convocatoria. Estos proyectos deberán desarrollarse en el término municipal de Carreño o tener como finalidad expresa la promoción de la cultura del concejo en otras localidades. Se deberá detallar la cuantía económica total que supusieron estos proyectos y la participación del Ayuntamiento de Carreño y de otras instituciones públicas o privadas. Todos los proyectos que se presenten al objeto de ser subvencionados deberán de emplear la toponimia oficial aprobada por el Decreto 30/2005 de 21 de abril, por el que se determinan los topónimos oficiales del Concejo de Carreño (BOPA 6-V-2005) y el Decreto posterior de 26/2014 de 12 de febrero, por el que se modifican de algunos topónimos oficiales (BOPA 20-II-2014). Ambos decretos se pueden consultar y descargar en la página web municipal dentro del apartado de Ciudadanía/Cultura concretamente en el apartado del Servicio de Normalización Lingüística.
- b) Declaración responsable relativa a las ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, o en su caso, ausencia de las mismas (Anexo I).
- c) Presupuesto total y desglosado por partidas de las actividades a realizar durante el año 2023. Detallando la participación que se solicita del Ayuntamiento de Carreño.
- d) Fichero de Acreedores original sellado y firmado por la entidad bancaria. Si ya existe en poder del Ayuntamiento de años anteriores y no hay modificación, no es necesaria su presentación.
- e) Copia del Código de Identificación Fiscal de la asociación o entidad y, en su caso, NIF del representante o persona que la solicite. Si ya existe en poder del Ayuntamiento de años anteriores y no hay modificación, no es necesaria su presentación.
- f) Certificación socios/as cotizantes al día de la fecha de presentación de la propuesta, con declaración jurada del tesorero/a de la entidad en el que conste el número de socios/as que están al día en pago de la cuota social.

Cuarta.—*Plazos de solicitud.*

Las solicitudes, junto con la documentación exigida, deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Quinta.—*Revisión de la documentación.*

Examinada la solicitud y documentación y con anterioridad a las resoluciones de la convocatoria, podrá requerirse a la entidad, en el plazo improrrogable de cinco días, para que aporte la documentación omitida o modifique en su caso la presentada si resultase procedente.

Transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplimentado la entidad lo solicitado se la tendrá desistida de la solicitud presentada.

Sexta.—*Criterios de valoración.*

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Desarrollo técnico del proyecto de la actividad. Carácter innovador y/o metodología creativa (Hasta 10 puntos).
- b) Continuidad y período de desarrollo de la actividad (Hasta 15 puntos).
- c) Interés social y cultural de los proyectos Que prevean la participación voluntaria de la ciudadanía. Que hayan sido por su singularidad objeto de algún reconocimiento y/o difusión en los medios de comunicación (Hasta 20 puntos).



- d) Proyección del concejo a nivel nacional e internacional. Que prevean actuaciones musicales y/o culturales en el municipio, y colaboraciones con el Ayuntamiento de Carreño organizando jornadas, festivales, eventos socio-culturales, etc, dirigidos a fomentar la cultura. Se valorará el cronograma de actividades/actuaciones propuesto por la entidad solicitante (Hasta 20 puntos).
- e) Repercusión social de la/s actividad/es atendiendo a sus potenciales destinatarios/as (Hasta 5 puntos).
 - Si va/n destinada/s exclusivamente a las personas asociadas a la entidad solicitante: 2 puntos.
 - Si va/n destinada/s a más colectivos y personas del concejo de Carreño: 3 puntos.
 - Si en ella/s participa/n las personas asociadas a la entidad solicitante, gente del concejo de Carreño y además tiene una repercusión supramunicipal: 5 puntos.
- f) Costes de los proyectos, con memoria desglosada de ingresos y gastos y fórmulas de financiación (Hasta 15 puntos).
- g) Inclusión de acciones en su programa de actividades que contribuyan al uso, prestigio y visibilidad social del asturiano, con una corrección ortográfica y sintáctica, riqueza léxica y adecuación de los registros expresivos (Hasta 15 puntos):
 - Presencia aceptable del asturiano, en el caso de actividades bilingües o trilingües (Hasta 7 puntos).
 - Presencia notable del asturiano, con uso preferente de éste sobre otras lenguas (Hasta 10 puntos).
 - Presencia máxima del asturiano, siendo ésta la lengua vehicular de las actividades (Hasta 15 puntos).

Séptima.—Destino de la subvención.

Las subvenciones podrán concederse de forma independiente para los diferentes proyectos que son objeto de convocatoria aunque figuren en una misma solicitud, debiendo acreditarse en su día la ejecución de los mismos para los que fueron concedidas, debiendo reintegrar, en su caso, las cantidades destinadas a aquellos proyectos que no fueron realizados.

Octava.—Concesión de la subvención y plazos.

En los dos meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Cultura, Deportes, Juventud e Innovación y Promoción Económica, procederá al estudio, análisis y valoración de las mismas, elevando propuesta de resolución al órgano competente para resolver, que lo hará antes del plazo de tres meses. El importe total de la convocatoria de subvención asciende a 9.655 € (nueve mil seiscientos cincuenta y cinco euros) con cargo a la partida 334 48901 "Subvenciones a actividades culturales".

Novena.—Justificación y pago de las subvenciones.

La tramitación de las subvenciones según el art. 2.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas al tratarse de personas jurídicas se ha de realizar a través de medios electrónicos. Para ello se pone a disposición de las entidades el registro electrónico de las mismas.

Para acceder a este registro electrónico se ha diseñado en la web del Ayuntamiento de Carreño <https://www.ayto-carreno.es> un procedimiento electrónico, se accederá a él desde la sede electrónica y dentro de esta a la sección de subvenciones o bien desde la web del Ayuntamiento de Carreño en su sección de transparencia, económica y dentro de esta a Subvenciones.

Para la tramitación, el propio procedimiento permanecerá abierto durante el período de presentación de solicitudes, así como la documentación requerida para cada subvención. Asimismo será por este procedimiento la forma de tramitación de la justificación de la subvención concedida.

El plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2023, debiendo presentar la cuenta justificativa que deberá incluir:

1. Memoria técnica y justificativa de subvención según el modelo que se adjunta como "Modelo de justificación" que deberá incluir:
 - A) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos y acreditación de los requisitos de publicidad, en su caso, adjuntando recortes de prensa, fotografías, carteles, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad.
 - B) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que comprenderá:
 - Balance económico de la actividad subvencionada.
 - Relación clasificada de los patrocinios, colaboraciones u otros recursos no previstos en el presupuesto inicial, ya sean en metálico o en especies.
 - Relación clasificada de los gastos que se presentan como justificante de la actividad subvencionada.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y, aquellas fueran compatibles entre sí, la persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Serán gastos subvencionables, aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Aquellos casos en los que el IVA sea recuperado o compensado por la entidad no serán subvencionados.

2. Los documentos originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán coincidir con la relación clasificada de los gastos que justifican la actividad subvencionada.

En todo caso, el beneficiario de la subvención deberá cumplimentar el Modelo de Justificación que figura como anexo a esta convocatoria, donde declare de forma expresa que no ha presentado las mismas facturas para justificar otra subvención o que sí lo ha hecho, en cuyo caso deben reunir los requisitos del apartado anterior, asumiendo la veracidad y exactitud de la declaración y las responsabilidades que de la misma se deriven.

El Ayuntamiento de Carreño podrá comprobar los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de los originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento y expedidos en la forma legal.

La entidad beneficiaria queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del proyecto o actividad subvencionados.

3. Certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social emitidas por los órganos competentes: Agencia Tributaria, Comunidad Autónoma y Seguridad Social.

La documentación relativa a la justificación, así como cualquier otra documentación requerida podrá presentarse:

- A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Carreño o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

En caso de presentación presencial, será requerido por el Ayuntamiento de Carreño para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención apreciase defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de cinco días hábiles para su corrección.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Con carácter general el abono de las subvenciones será posterior a la justificación de las mismas. No obstante, se podrán realizar abonos a cuenta o pagos anticipados previa Resolución de Alcaldía, siempre que la entidad beneficiaria no tenga pendiente de justificar subvenciones concedidas por este Ayuntamiento con anterioridad.

Décima.—*Modificación y revocación de las subvenciones.*

1. El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, artículos 94 y siguientes de su Reglamento y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Carreño.

2. Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante el prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada.

3. Asimismo, se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

Undécima.—*Obligaciones de las entidades beneficiarias:*

- a) Cumplir el objetivo.
- b) Justificar el destino de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad.
- e) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos de la legislación mercantil y sectorial, así como cuantos documentos contables sean exigidos en las bases reguladoras.
- f) Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en su caso.
- h) Hacer constar en toda la publicidad que se haga de los proyectos subvencionados el patrocinio del Ayuntamiento de Carreño.
- i) Insertar durante las actividades la publicidad que se produzca en el desarrollo de la actividad.

Toda subvención que se conceda por el Ayuntamiento de Carreño, quedará sometida a la condición de hacer constar en la documentación, publicidad y propaganda impresa que la actividad conlleva, la expresión siguiente: "Colabora, Ayuntamiento de Carreño". Incorporando el logotipo municipal conforme a lo previsto en el manual de identidad corporativa del Consistorio. Este manual se puede consultar en la web municipal ver www.ayto-carreno.es, consultar Sección "Conoce Carreño" sección "Escudo y Bandera" y apartado "Manual de Identidad Corporativa".



Duodécima.—Órganos competentes.

El órgano competente para aprobar el gasto y conceder la subvención es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Carreño, y contra dicho acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

- A) Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes.
- B) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses.

La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

3) BASES SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA ACTIVIDADES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE EVENTOS MUSICALES 2023

Primera.—Objeto y finalidad de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones económicas para la realización de actividades/eventos musicales en el Concejo de Carreño para el ejercicio de 2023.

La finalidad es la de coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura, con el fin de mejorar la oferta de actividades musicales y consolidar una red de festivales que sean un complemento adecuado a las programaciones que tienen lugar en Carreño contribuyendo así al incremento de visitantes y cooperar en el fomento del desarrollo económico y social. La promoción de la cultura constituye una actividad que genera riqueza y empleo en nuestra sociedad y sirve para aumentar la cohesión social e impulsa el desarrollo económico.

La finalidad será la de apoyar y completar la acción de las entidades, nunca la de financiar en su totalidad los gastos derivados de la ejecución de la actividad.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Segunda.—Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las asociaciones y/o entidades culturales sin ánimo de lucro que programen y realicen actividades musicales consolidadas con una antigüedad mínima de dos años dentro del término municipal de Carreño.

La asociación o entidad solicitante deberá presentar un proyecto que cumpla todas las medidas de seguridad exigidas por la legislación vigente, así como contratar un seguro de responsabilidad civil para los espectáculos que se programen. La documentación acreditativa debe cumplir con lo previsto en los arts. 5, 6 y 7 de la Ley 8/2002 de 21 de octubre de Espectáculos Públicos y actividades recreativas del Principado de Asturias. Esta documentación se aportará, por parte de la entidad que solicita la subvención, en el Registro municipal, un mes antes a la fecha de celebración de las actividades subvencionadas.

Asimismo, en el proyecto propuesto se designará a una persona responsable dentro de la entidad que se coordinará con el Ayuntamiento en todos los aspectos técnicos y logística necesarios para llevar a cabo el evento. Se nos facilitará nombre, apellidos, teléfono y dirección de correo electrónico.

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, por resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso/as aquellos/as que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 1 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- g) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, General de Subvenciones, o la Ley General Tributaria.

Tercera.—Documentación.

Las solicitudes se presentarán a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Carreño o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

Para acceder a este registro electrónico se ha diseñado en la web del Ayuntamiento de Carreño <https://www.ayto-carreno.es> un procedimiento electrónico, se accederá a él desde la sede electrónica y dentro de esta a la sección de subvenciones o bien desde la web del Ayuntamiento de Carreño en su sección de transparencia, económica y dentro de esta a Subvenciones.

Para la tramitación, el propio procedimiento permanecerá abierto durante el período de presentación de solicitudes, así como la documentación requerida para cada subvención. Asimismo será por este procedimiento la forma de tramitación de la justificación de la subvención concedida.

A la solicitud, según anexo "Solicitud de Subvención a Certámenes Musicales", que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Relación detallada de actividades musicales para los que solicita la subvención para el ejercicio 2023 señalando los criterios que permitan la valoración del proyecto conforme señala la base sexta de la convocatoria. Este proyecto deberá desarrollarse en el término municipal de Carreño. Se deberá detallar la cuantía económica total que suponen el proyecto, con un presupuesto de ingresos y gastos equilibrado, y la participación que se pretende del Ayuntamiento de Carreño, especificando el importe de la subvención solicitada.

Todos los proyectos que se presenten al objeto de ser subvencionados deberán de emplear la toponimia oficial aprobada por el Decreto 30/2005 de 21 de abril, por el que se determinan los topónimos oficiales del Concejo de Carreño (BOPA 6-V-2005) y el Decreto posterior de 26/2014 de 12 de febrero, por el que se modifican de algunos topónimos oficiales (BOPA 20-II-2014). Ambos decretos se pueden consultar y descargar en la página web municipal dentro del apartado de Ciudadanía/Cultura concretamente en el apartado del Servicio de Normalización Lingüística.

- b) Memoria gráfica del evento en la que se demuestre la repercusión de la actividad en los medios de comunicación, correspondiente a ediciones anteriores.
- c) Declaración responsable relativa a las ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, o en su caso, ausencia de las mismas (Anexo I).
- d) Presupuesto total y desglosado por partidas de las actividades a realizar durante el año 2023.
- e) Fichero de Acreedores original sellado y firmado por la entidad bancaria. Si ya existe en poder del Ayuntamiento de años anteriores y no hay modificación, no es necesaria su presentación.
- f) Copia del Código de Identificación Fiscal de la asociación/entidad, persona física y/o jurídica y, en su caso, NIF del representante o persona que la solicite. Si ya existe en poder del Ayuntamiento de años anteriores y no hay modificación, no es necesaria su presentación.
- g) Certificación socios/as cotizantes al día de la fecha de presentación de la propuesta, con declaración jurada del tesorero/a de la entidad en el que conste el número de socios/as que están al día en pago de la cuota social.

Cuarta.—*Plazos de solicitud.*

Las solicitudes, junto con la documentación exigida, deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria de su extracto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Quinta.—*Revisión de la documentación.*

Examinada la solicitud y documentación y con anterioridad a las resoluciones de la convocatoria, podrá requerirse a la entidad, en el plazo improrrogable de cinco días, para que aporte la documentación omitida o modifique en su caso la presentada si resultase procedente. Transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplimentado la entidad lo solicitado se la tendrá desistida de la solicitud presentada.

Sexta.—*Criterios de valoración.*

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Desarrollo técnico del proyecto de la actividad. Carácter innovador y/o metodología creativa (Hasta 10 puntos).
- b) Nivel artístico y procedencia de las actuaciones programadas (Hasta 20 puntos).
 - Actuaciones procedentes del Concejo (Hasta 5 puntos).
 - Actuaciones procedentes de Asturias (Hasta 5 puntos).
 - Actuaciones procedentes del territorio fuera de Asturias (Hasta 5 puntos).
 - Actuaciones procedentes del ámbito Internacional (Hasta 5 puntos).
- c) Continuidad y período de desarrollo de la actividad. Un punto por cada año que se haya celebrado el certamen hasta un máximo de 15 años (Hasta 15 puntos).
- d) Interés social y cultural de los proyectos. Que hayan sido por su singularidad objeto de algún reconocimiento y/o difusión en los medios de comunicación (Hasta 20 puntos).
- e) Repercusión socioeconómica de la actividad. Se valorará la inclusión de la perspectiva de igualdad de género, la violencia de género entre los objetivos y acciones del programa y la participación de profesional de las mujeres. La incidencia en personas de diversidad funcional y el impacto de la actividad en la economía local (Hasta 5 puntos).

Para la puntuación de este apartado, se aplicará el siguiente baremo:

- e.1) Inclusión de la perspectiva de igualdad de género (hasta 0,5 puntos).
- e.2) Inclusión de violencia de género entre los objetivos (hasta 0,5 puntos).
- e.3) Participación profesional de mujeres entre los intérpretes del evento (hasta 0,5 puntos).
- e.4) Incidencia en personas de diversidad funcional (hasta 0,5 puntos).

- e.5) Atracción de visitantes de fuera de Carreño (hasta 1 punto).
- e.6) Aumento de ventas de hostelería local (hasta 0,5 puntos).
- e.7) Aumento de pernoctaciones, debidas al evento (hasta 0,5 puntos).
- e.8) Realización de acciones solidarias con personas desfavorecidas (hasta 1 punto).
- f) Costes de los proyectos, con memoria desglosada de ingresos y gastos y fórmulas de financiación (Hasta 15 puntos).
Para la puntuación de este apartado, se aplicará el siguiente baremo:
- f.1) Presentación de un desglose completo de gastos previstos (hasta 1,5 puntos).
- f.2) Presentación de un desglose completo de ingresos previstos (hasta 1,5 puntos).
- f.3) Consecución de financiación privada (patrocinadores, etc.) (hasta 4 puntos).
- f.4) Sostenibilidad del evento: previsión de resultados económicos positivos (hasta 4 puntos).
- f.5) Porcentaje que supone la ayuda solicitada al Ayuntamiento de Carreño sobre la financiación total del evento (hasta 4 puntos, concediéndose 0 puntos si dicho porcentaje alcanza el 100%, y 4 puntos si es menos del 25%).
- g) Recursos humanos que van a participar en el mismo (hasta 5 puntos).
Para la puntuación de este apartado, se aplicará el siguiente baremo:
- g.1) Previsión de contratación de personal para la organización de la actividad (hasta 3 puntos).
- g.2) Previsión de participación de voluntarios en la organización del evento (hasta 2 puntos).
- h) Inclusión de acciones en su programa de actividades que contribuyan al uso, prestigio y visibilidad social del asturiano, con una corrección ortográfica y sintáctica, riqueza léxica y adecuación de los registros expresivos (Hasta 10 puntos).
- Presencia aceptable del asturiano, en el caso de actividades bilingües o trilingües (Hasta 7 puntos).
 - Presencia notable del asturiano, con uso preferente de éste sobre otras lenguas (Hasta 10 puntos).
 - Presencia máxima del asturiano, siendo ésta la lengua vehicular de las actividades (Hasta 10 puntos).

Tras la aplicación de los criterios de valoración arriba indicados, se procederá a sumar la puntuación obtenida por todas las candidaturas valoradas, para a continuación dividir los fondos disponibles para la presente convocatoria entre dicha suma total. Los fondos disponibles se prorratearán entre cada una de las candidaturas, en directa proporción a la puntuación obtenida por cada una.

El importe de la subvención municipal concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptima.—Destino de la subvención.

Las subvenciones podrán concederse de forma independiente para los diferentes proyectos que son objeto de la convocatoria, aunque figuren en una misma solicitud, debiendo acreditarse en su día la ejecución de los mismos para los que fueron concedidas, debiendo reintegrar, en su caso, las cantidades destinadas a aquellos proyectos que no fueron realizados.

Octava.—Concesión de la subvención y plazos.

Al objeto de poder valorar los criterios previstos en estas bases la Concejalía de Cultura recabará informe evaluativo de los proyectos recibidos a personal técnico experto en materia musical y a la Agencia de Desarrollo Local y/o cuantas personas sean necesarias para su valoración.

En el plazo de un mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Cultura, Deportes e Innovación y Promoción Económica procederá al estudio, análisis y valoración de las mismas, elevando propuesta de resolución al órgano competente para resolver, que lo hará antes del plazo de un mes.

El importe total de la convocatoria de subvención asciende a 14.910 € (catorce mil novecientos diez euros) con cargo a la partida 334 48901 Promoción cultural "Subvenciones Actividades Culturales" del presupuesto municipal.

Novena.—Justificación y pago de las subvenciones.

La tramitación de las subvenciones según el art. 2.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas al tratarse de personas jurídicas se ha de realizar a través de medios electrónicos. Para ello se pone a disposición de las entidades el registro electrónico de las mismas.

Para acceder a este registro electrónico se ha diseñado en la web del Ayuntamiento de Carreño <https://www.ayto-carreno.es>. Es un procedimiento electrónico, se accederá a él desde la sede electrónica y dentro de esta a la sección de subvenciones o bien desde la web del Ayuntamiento de Carreño en su sección de transparencia, económica y dentro de esta a Subvenciones.

Para la tramitación, el propio procedimiento permanecerá abierto durante el período de presentación de solicitudes, así como la documentación requerida para cada subvención. Asimismo será por este procedimiento la forma de tramitación de la justificación de la subvención concedida.

El plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2023, debiendo presentar la cuenta justificativa que deberá incluir:

1. Memoria técnica y justificativa de subvención según el modelo que se adjunta como "Modelo de justificación" que deberá incluir:
 - A) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos y acreditación de los requisitos de publicidad, en su caso, adjuntando recortes de prensa, fotografías, carteles, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad.

B) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que comprenderá:

- Balance económico de la actividad subvencionada.
- Relación clasificada de los patrocinios, colaboraciones u otros recursos no previstos en el presupuesto inicial, ya sean en metálico o en especies.
- Relación clasificada de los gastos que se presentan como justificante de la actividad subvencionada.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y, aquellas fueran compatibles entre sí, la persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Serán gastos subvencionables, aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Aquellos casos en los que el IVA sea recuperado o compensado por la entidad no serán subvencionados.

2. Los documentos originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán coincidir con la relación clasificada de los gastos que justifican la actividad subvencionada.

En todo caso, el beneficiario de la subvención deberá cumplimentar el Modelo de Justificación que figura como anexo a esta convocatoria, donde declare de forma expresa que no ha presentado las mismas facturas para justificar otra subvención o que sí lo ha hecho, en cuyo caso deben reunir los requisitos del apartado anterior, asumiendo la veracidad y exactitud de la declaración y las responsabilidades que de la misma se deriven.

La entidad beneficiaria queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del proyecto o actividad subvencionados.

3. Certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social emitidas por los órganos competentes: Agencia Tributaria, Comunidad Autónoma y Seguridad Social.

La documentación relativa a la justificación, así como cualquier otra documentación requerida podrá presentarse:

- A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Carreño o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

En caso de presentación presencial, será requerido por el Ayuntamiento de Carreño para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención apreciase defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de cinco días hábiles para su corrección.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Con carácter general el abono de las subvenciones será posterior a la justificación de las mismas. No obstante, se podrán realizar abonos a cuenta o pagos anticipados previa Resolución de Alcaldía, siempre que la entidad beneficiaria no tenga pendiente de justificar subvenciones concedidas por este Ayuntamiento con anterioridad.

Décima.—*Modificación y revocación de las subvenciones.*

1. El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, artículos 94 y siguientes de su Reglamento y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Carreño.

2. Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante el prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada.

3. Asimismo, se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

Undécima.—*Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

- a) Cumplir el objetivo.
- b) Justificar el destino de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad.
- e) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos de la legislación mercantil y sectorial, así como cuantos documentos contables sean exigidos en las bases reguladoras.



- f) Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en su caso.
- h) Garantizar un uso no sexista del lenguaje en toda la documentación y material relacionado con la actividad y programa subvencionado, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres, fomentar una imagen con valores de igualdad, diversidad, pluralidad de roles y corresponsabilidad.
- i) Hacer constar en toda la publicidad que se haga de los proyectos subvencionados el patrocinio del Ayuntamiento de Carreño.
- j) Insertar durante las actividades la publicidad que se produzca en el desarrollo de la actividad.

Toda subvención que se conceda por el Ayuntamiento de Carreño, quedará sometida a la condición de hacer constar en la documentación, publicidad y propaganda impresa que la actividad conlleva, la expresión siguiente: "Colabora, Ayuntamiento de Carreño". Incorporando el logotipo municipal conforme a lo previsto en el manual de identidad corporativa del Consistorio. Este manual se puede consultar en la web municipal ver www.ayto-carreno.es, consultar Sección "Conoce Carreño" sección "Escudo y Bandera" y apartado "Manual de Identidad Corporativa".

Duodécima.—Órganos competentes.

El órgano competente para aprobar el gasto y conceder la subvención es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Carreño, y contra dicho acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

- A) Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes.
- B) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses.

La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

4) BASES SUBVENCIONES A ENTIDADES Y PROGRAMAS DEPORTIVOS AÑO 2023

Primera.—Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a asociaciones y entidades del municipio de Carreño, para la realización de actividades, programas y eventos deportivos durante el año 2023.

Segunda.—Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarias de este Programa de subvenciones las asociaciones y entidades del municipio de Carreño que puedan llevar a cabo proyectos o actividades deportivas que motiven la concesión de subvención y colabora con las actividades deportivas que programa el Ayuntamiento.

Será requisito para solicitar la subvención que la actividad subvencionada se desarrolle en el término municipal de Carreño o desarrollen sus actividades a nivel autonómico, nacional o internacional.

Tercera.—Documentación.

Las solicitudes se presentarán a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Carreño o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

Para acceder a este registro electrónico se ha diseñado en la web del Ayuntamiento de Carreño <https://www.ayto-carreno.es> un procedimiento electrónico, se accederá a él desde la sede electrónica y dentro de esta a la sección de subvenciones o bien desde la web del Ayuntamiento de Carreño en su sección de transparencia, económica y dentro de esta a Subvenciones.

Para la tramitación, el propio procedimiento permanecerá abierto durante el período de presentación de solicitudes, así como la documentación requerida para cada subvención. Asimismo será por este procedimiento la forma de tramitación de la justificación de la subvención concedida.

A la solicitud, según anexo "Solicitud de Subvención", que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Relación de los proyectos de actividades deportivas durante el ejercicio de 2023, señalando los criterios que permitan la valoración conforme señala la base sexta de la convocatoria.
- b) Declaración responsable relativa a las ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, o en su caso, ausencia de las mismas (Anexo I).
- c) Proyecto económico del año 2023.
- d) Fichero de acreedores original sellado y firmado por la entidad bancaria. Si ya existe en poder del Ayuntamiento de años anteriores y no hay modificación, no es necesaria su presentación.
- e) Código de Identificación Fiscal de la asociación o entidad y, en su caso, NIF del representante o solicitante. Si ya existe en poder del Ayuntamiento de años anteriores y no hay modificación, no es necesaria su presentación.
- f) Inscripción en el Registro Asociaciones o certificado de la Federación Asturiana y/o de la Nacional.
- g) Declaración jurada del Presidente o Secretario del número de socios/as y de ingresos de la cantidad en concepto de cuotas de socios/as.



- h) Certificado por la Federación del número de Deportistas y Personal Técnico que forman la asociación o club.
- i) Declaración jurada de n.º de socios/as cotizantes al día de la fecha de la presentación de la solicitud y que conste el total de la cuota social.

Cuarta.—*Plazos de solicitud.*

Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de su convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Quinta.—*Revisión de la documentación.*

Examinada la solicitud y documentación y con anterioridad a las resoluciones de la convocatoria, podrá requerirse a la entidad, en el plazo improrrogable de cinco días, para que aporte la documentación omitida o modifique en su caso la presentada si resultase procedente.

Transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplimentado la entidad lo solicitado se la tendrá desistida de la solicitud presentada.

Sexta.—*Criterios de valoración.*

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Desarrollo técnico del proyecto de la actividad (hasta 10 puntos).
- b) Número de participantes en la misma proporción (hasta 20 puntos).
- c) Continuidad y período de desarrollo de la actividad (hasta 15 puntos).
- d) Interés social y deportivo de los proyectos (hasta 20 puntos).
- e) Proyección del concejo a nivel nacional e internacional (hasta 20 puntos).
- f) Costes de los proyectos, con memoria desglosada de ingresos y gastos y fórmulas de financiación (hasta 15 puntos).

Séptima.—*Destino de la subvención.*

Las subvenciones podrán concederse de forma independiente para los diferentes proyectos que son objeto de convocatoria aunque figuren en una misma solicitud, debiendo acreditarse en su día la ejecución de los mismos para los que fueron concedidas, debiendo reintegrar, en su caso, las cantidades destinadas a aquellos proyectos que no fueron realizados.

Octava.—*Concesión de la subvención.*

En los dos meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Cultura, Deportes, Juventud e Innovación y Promoción Económica, procederá al estudio, análisis y valoración de las mismas, elevando propuesta de resolución al órgano competente para resolver. El importe total de la convocatoria de subvención asciende a la cantidad de veintisiete mil cuatrocientos veinticinco euros (27.425 €), con cargo a la partida 340 489 02 "Subvenciones a Actividades Deportivas".

Novena.—*Justificación y pago de las subvenciones.*

La tramitación de las subvenciones según el art. 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, al tratarse de personas jurídicas se ha de realizar a través de medios electrónicos. Para ello se pone a disposición de las entidades el registro electrónico de las mismas.

Para acceder a este registro electrónico se ha diseñado en la web del Ayuntamiento de Carreño <https://www.ayto-carreno.es> un procedimiento electrónico, se accederá a él desde la sede electrónica y dentro de esta a la sección de subvenciones o bien desde la web del Ayuntamiento de Carreño en su sección de transparencia, económica y dentro de esta a Subvenciones.

Para la tramitación, el propio procedimiento permanecerá abierto durante el período de presentación de solicitudes, así como la documentación requerida para cada subvención. Asimismo será por este procedimiento la forma de tramitación de la justificación de la subvención concedida.

El plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2023, debiendo presentar la cuenta justificativa que deberá incluir:

1. Memoria técnica y justificativa de subvención según el modelo que se adjunta como "Modelo de justificación" que deberá incluir:
 - A) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos y acreditación de los requisitos de publicidad, en su caso, adjuntando recortes de prensa, fotografías, carteles, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad.
 - B) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que comprenderá:
 - Balance económico de la actividad subvencionada.
 - Relación clasificada de los patrocinios, colaboraciones u otros recursos no previstos en el presupuesto inicial, ya sean en metálico o en especies.
 - Relación clasificada de los gastos que se presentan como justificante de la actividad subvencionada.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y, aquellas fueran compatibles entre sí, la persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Serán gastos subvencionables, aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Aquellos casos en los que el IVA sea recuperado o compensado por la entidad no serán subvencionados.

2. Los documentos originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán coincidir con la relación clasificada de los gastos que justifican la actividad subvencionada.

En todo caso, el beneficiario de la subvención deberá cumplimentar el Modelo de Justificación que figura como anexo a esta convocatoria, donde declare de forma expresa que no ha presentado las mismas facturas para justificar otra subvención o que sí lo ha hecho, en cuyo caso deben reunir los requisitos del apartado anterior, asumiendo la veracidad y exactitud de la declaración y las responsabilidades que de la misma se deriven.

El Ayuntamiento de Carreño podrá comprobar los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de los originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento y expedidos en la forma legal.

La entidad beneficiaria queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del proyecto o actividad subvencionados.

3. Certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social emitidas por los órganos competentes: Agencia Tributaria, Comunidad Autónoma y Seguridad Social.

La documentación relativa a la justificación, así como cualquier otra documentación requerida podrá presentarse:

- A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Carreño o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

En caso de presentación presencial, será requerido por el Ayuntamiento de Carreño para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de cinco días hábiles para su corrección. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Con carácter general el abono de las subvenciones será posterior a la justificación de las mismas. No obstante, se podrán realizar abonos a cuenta o pagos anticipados previa Resolución de Alcaldía, siempre que la entidad beneficiaria no tenga pendiente de justificar subvenciones concedidas por este Ayuntamiento con anterioridad.

Décima.—Modificación y revocación de las subvenciones.

1. El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, artículos 94 y siguientes de su Reglamento y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Carreño.

2. Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante el prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada.

3. Asimismo, se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

Undécima.—Obligaciones de los beneficiarios/as:

- a) Cumplir el objetivo.
- b) Justificar el destino de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad.
- e) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos de la legislación mercantil y sectorial, así como cuantos documentos contables sean exigidos en las bases reguladoras.
- f) Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en su caso.
- h) Hacer constar en toda la publicidad que se haga de los proyectos subvencionados el patrocinio del Ayuntamiento de Carreño.
- i) Portar en las prendas deportivas el escudo oficial del Ayuntamiento de Carreño.

Toda subvención que se conceda por el Ayuntamiento de Carreño, quedará sometida a la condición de hacer constar en la documentación, publicidad y propaganda impresa que la actividad conlleva, la expresión siguiente: "Colabora, Ayuntamiento de Carreño". Incorporando el logotipo municipal conforme a lo previsto en el manual de identidad corporativa del Consistorio. Este manual se puede consultar en la web municipal ver www.ayto-carreno.es, consultar Sección "Conoce Carreño" sección "Escudo y Bandera" y apartado "Manual de Identidad Corporativa".

Duodécima.—Órganos competentes.

El órgano competente para aprobar el gasto y conceder la subvención es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Carreño, y contra dicho acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

- Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses.

La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

5) BASES SUBVENCIONES A ENTIDADES VINCULADAS A LA EDUCACIÓN O A CENTROS EDUCATIVOS DE FORMACIÓN REGLADA 2023

Primera.—Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a asociaciones de alumnos/as y de padres y madres de alumnos/as del municipio de Carreño, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades, programas y eventos educativos durante el año 2023.

Segunda.—Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de este Programa de subvenciones las asociaciones y entidades educativas del municipio de Carreño que puedan llevar a cabo proyectos o actividades que motiven la concesión de subvención y que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal y Autonómico de Asociaciones. Será requisito para solicitar la subvención que la actividad subvencionada se desarrolle en el término municipal de Carreño.

Tercera.—Documentación.

Las solicitudes se presentarán a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Carreño o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

Para acceder a este registro electrónico se ha diseñado en la web del Ayuntamiento de Carreño <https://www.ayto-carreno.es> un procedimiento electrónico, se accederá a él desde la sede electrónica y dentro de esta a la sección de subvenciones o bien desde la web del Ayuntamiento de Carreño en su sección de transparencia, económica y dentro de esta a Subvenciones.

Para la tramitación, el propio procedimiento permanecerá abierto durante el período de presentación de solicitudes, así como la documentación requerida para cada subvención. Asimismo será por este procedimiento la forma de tramitación de la justificación de la subvención concedida.

A la solicitud, que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, se acompañará la siguiente documentación:

- Relación de los proyectos de actividades durante el ejercicio de 2022 señalando los criterios que permitan la valoración conforme señala la base sexta de la convocatoria.
- Presupuesto total y desglosado por partidas de las actividades a realizar durante el año objeto de la Subvención (2023).
- Certificación de socios/as cotizantes al día de la fecha de presentación de la propuesta, firmada por el/la tesorero/a de la entidad o persona responsable de la misma, en la que conste el número de socios/as que están al día en el pago de la cuota social.
- Justificante de la entidad de estar cubierta por seguro de responsabilidad civil vigente, en el caso de que se realicen actividades extraescolares fuera del Centro.
- Fichero de Acreedores original sellado y firmado por la entidad bancaria. Si ya existe en poder del Ayuntamiento de años anteriores y no hay modificación, no es necesaria su presentación.
- Código de Identificación Fiscal de la asociación o entidad y, en su caso, NIF del representante o solicitante. Si ya existe en poder del Ayuntamiento de años anteriores y no hay modificación, no es necesaria su presentación.

Cuarta.—Plazos de solicitud.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida, deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Quinta.—Revisión de la documentación.

Examinada la solicitud y documentación y con anterioridad a las resoluciones de la convocatoria, podrá requerirse a la entidad, en el plazo improrrogable de cinco días hábiles, para que aporte la documentación omitida o modifique en su caso la presentada si resultase procedente.

Transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplimentado la entidad lo solicitado se la tendrá desistida de la solicitud presentada.

Sexta.—Criterios de valoración.

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Desarrollo técnico del proyecto de la actividad. (15 puntos).
- Certificación de socios/as cotizantes al día de la fecha de presentación de la propuesta, con declaración jurada del tesorero/a de la entidad en el que conste el número de socios/as que están al día en el pago de la cuota social. (10 puntos).



- c) Continuidad y período de desarrollo de la actividad. (10 puntos).
- d) Interés social y cultural de los proyectos. (15 puntos).
- e) Proyección del concejo a nivel nacional e internacional. (15 puntos).
- f) Costes de los proyectos, con memoria desglosada de ingresos y gastos y fórmulas de financiación. (10 puntos)
- g) Inclusión de acciones en su programa de actividades que contribuyan al uso, prestigio y visibilidad social del asturiano, con una corrección ortográfica y sintáctica, riqueza léxica y adecuación de los registros expresivos (Hasta 10 puntos):
 - Presencia aceptable del asturiano, en el caso de actividades bilingües o trilingües (Hasta 2 puntos).
 - Presencia notable del asturiano, con uso preferente de éste sobre otras lenguas (Hasta 5 puntos).
 - Presencia máxima del asturiano, siendo ésta la lengua vehicular de las actividades (Hasta 10 puntos).

Séptima.—*Destino de la subvención.*

Las subvenciones podrán concederse de forma independiente para los diferentes proyectos que son objeto de convocatoria, aunque figuren en una misma solicitud, debiendo acreditarse en su día la ejecución de los mismos para los que fueron concedidas, debiendo reintegrar, en su caso, las cantidades destinadas a aquellos proyectos que no fueron realizados.

Octava.—*Concesión de la subvención y plazos.*

En los dos meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Informativa de Educación, Turismo e Igualdad, procederá al estudio, análisis y valoración de las mismas, elevando propuesta de resolución al órgano competente para resolver, que lo hará antes del plazo de tres meses.

El importe total de la convocatoria de subvención asciende a 4.220 € (cuatro mil doscientos veinte euros) con cargo a la partida 326.48915 "Subvenciones a Asociaciones de madres/padres y alumnado".

Novena.—*Justificación y pago de las subvenciones.*

La tramitación de las subvenciones según el art. 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de personas jurídicas se ha de realizar a través de medios electrónicos. Para ello se pone a disposición de las entidades el registro electrónico de las mismas.

Para acceder a este registro electrónico se ha diseñado en la web del Ayuntamiento de Carreño <https://www.ayto-carreno.es> un procedimiento electrónico, se accederá a él desde la sede electrónica y dentro de esta a la sección de subvenciones o bien desde la web del Ayuntamiento de Carreño en su sección de transparencia, económica y dentro de esta a Subvenciones.

Para la tramitación, el propio procedimiento permanecerá abierto durante el período de presentación de solicitudes, así como la documentación requerida para cada subvención. Asimismo, será por este procedimiento la forma de tramitación de la justificación de la subvención concedida.

El plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2023, debiendo presentar la cuenta justificativa que deberá incluir:

1. Memoria técnica y justificativa de subvención según el modelo que se adjunta como "Modelo de justificación" que deberá incluir:
 - A) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos y acreditación de los requisitos de publicidad, en su caso, adjuntando recortes de prensa, fotografías, carteles, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad.
 - B) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que comprenderá:
 - Balance económico de la actividad subvencionada.
 - Relación clasificada de los patrocinios, colaboraciones u otros recursos no previstos en el presupuesto inicial, ya sean en metálico o en especies.
 - Relación clasificada de los gastos que se presentan como justificante de la actividad subvencionada.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y, aquellas fueran compatibles entre sí, la persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Serán gastos subvencionables, aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Aquellos casos en los que el IVA sea recuperado o compensado por la entidad no serán subvencionados.

2. Los documentos originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán coincidir con la relación clasificada de los gastos que justifican la actividad subvencionada.

En todo caso, el beneficiario de la subvención deberá cumplimentar el Modelo de Justificación que figura como anexo a esta convocatoria, donde declare de forma expresa que no ha presentado las mismas facturas para justificar otra subvención o que sí lo ha hecho, en cuyo caso deben reunir los requisitos del apartado anterior, asumiendo la veracidad y exactitud de la declaración y las responsabilidades que de la misma se deriven.

El Ayuntamiento de Carreño podrá comprobar los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de los originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento y expedidos en la forma legal.

La entidad beneficiaria queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del proyecto o actividad subvencionados.

3. Certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social emitidas por los órganos competentes: Agencia Tributaria, Comunidad Autónoma y Seguridad Social.

La documentación relativa a la justificación, así como cualquier otra documentación requerida podrá presentarse:

- A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Carreño o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

En caso de presentación presencial, será requerido por el Ayuntamiento de Carreño para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención apreciase defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de cinco días hábiles para su corrección.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Las justificaciones sólo pueden incluir gastos efectuados y facturados a la asociación en el año 2023.

Décima.—*Modificación y revocación de las subvenciones.*

1. El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, artículos 94 y siguientes de su Reglamento y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Carreño.

2. Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante el prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada.

3. Asimismo, se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

Undécima.—*Obligaciones de los/as beneficiarios/as:*

- a) Cumplir el objetivo.
- b) Justificar el destino de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad.
- e) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos de la legislación mercantil y sectorial, así como cuantos documentos contables sean exigidos en las bases reguladoras.
- f) Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en su caso.
- h) Hacer constar en toda la publicidad que se haga de los proyectos subvencionados el patrocinio del Ayuntamiento de Carreño.
- i) Insertar durante las actividades la publicidad que se produzca en el desarrollo de la actividad.

Toda subvención que se conceda por el Ayuntamiento de Carreño, quedará sometida a la condición de hacer constar en la documentación, publicidad y propaganda impresa que la actividad conlleva, la expresión siguiente: "Colabora, Ayuntamiento de Carreño". Incorporando el logotipo municipal conforme a lo previsto en el manual de identidad corporativa del Consistorio. Este manual se puede consultar en la web municipal ver www.ayto-carreno.es, consultar Sección "Conoce Carreño" sección "Escudo y Bandera" y apartado "Manual de Identidad Corporativa".

Duodécima.—*Órgano competente y plazos.*

El órgano competente para aprobar el gasto y conceder la subvención es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Carreño, y contra dicho acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

- A) Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes.
- B) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses.

La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

6) BASES SUBVENCIONES A PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES DE MUJERES 2023

Primera.—Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres del municipio de Carreño, para la realización de actividades, y programas relacionados con acciones y medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad entre el hombre y la mujer, así como impulsar y promover la participación de las mujeres en todos los ámbitos durante el año 2023.

Segunda.—Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de este programa de subvenciones las asociaciones de mujeres del municipio de Carreño que puedan llevar a cabo proyectos o actividades que motiven la concesión de subvención. Serán requisitos para solicitar la subvención que, la entidad solicitante esté inscrita en el registro de municipal de asociaciones, tenga su domicilio social en Carreño y que la actividad subvencionada se desarrolle en el término municipal de Carreño o que en su defecto el 80% de sus beneficiarias sean mujeres del concejo de Carreño.

Tercera.—Documentación.

Las solicitudes se presentarán a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Carreño o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

Para acceder a este registro electrónico se ha diseñado en la web del Ayuntamiento de Carreño <https://www.ayto-carreno.es> un procedimiento electrónico, se accederá a él desde la sede electrónica y dentro de esta a la sección de subvenciones o bien desde la web del Ayuntamiento de Carreño en su sección de transparencia, económica y dentro de esta a Subvenciones.

Para la tramitación, el propio procedimiento permanecerá abierto durante el período de presentación de solicitudes, así como la documentación requerida para cada subvención. Asimismo será por este procedimiento la forma de tramitación de la justificación de la subvención concedida.

A la solicitud, según anexo "Solicitud de Subvención", que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, se acompañará la siguiente documentación:

- Relación de los proyectos, programas de actividades relacionados con acciones y medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad entre el hombre y la mujer, así como impulsar y promover la participación de las mujeres en todos los ámbitos durante el ejercicio de 2022, señalando los criterios que permitan la valoración conforme señala la base sexta de la convocatoria.
- Presupuesto total y desglosado por partidas de las actividades a realizar durante el año 2023.
- Certificación de socios/as cotizantes al día de la fecha de presentación de la propuesta, firmada por el/la tesorero/a de la entidad o persona responsable de la misma, en la que conste el número de socios/as que están al día en el pago de la cuota social.
- Fichero de Acreedores original sellado y firmado por la entidad bancaria. Si ya existe en poder del Ayuntamiento de años anteriores y no hay modificación, no es necesaria su presentación.
- Copia del Código de Identificación Fiscal de la asociación o entidad y, en su caso, NIF de la persona representante o solicitante. Si ya existe en poder del Ayuntamiento de años anteriores y no hay modificación, no es necesaria su presentación.

Cuarta.—Plazos de solicitud.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida, deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Quinta- Revisión de la documentación.

Examinada la solicitud y documentación y con anterioridad a las resoluciones de la convocatoria, podrá requerirse a la entidad, en el plazo improrrogable de cinco días, para que aporte la documentación omitida o modifique en su caso la presentada si resultase procedente.

Transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplimentado la entidad lo solicitado se la tendrá desistida de la solicitud presentada.

Sexta.—Criterios de valoración.

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Desarrollo técnico del proyecto de la actividad (20 puntos).
- Continuidad y período de desarrollo de la actividad (20 puntos).
- Defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades (25 puntos).
- Costes de los proyectos, con memoria desglosada de ingresos y gastos y fórmulas de financiación (20 puntos).

Séptima.—Destino de la subvención.

Las subvenciones podrán concederse de forma independiente para los diferentes proyectos que son objeto de la convocatoria, aunque figuren en una misma solicitud, debiendo acreditarse en su día la ejecución de los mismos para los que fueron concedidas, debiendo reintegrar, en su caso, las cantidades destinadas a aquellos proyectos que no fueron realizados.

Octava.—Concesión de la subvención.

En los dos meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Educación, Turismo e Igualdad, procederá al estudio, análisis y valoración de las mismas, elevando propuesta de resolución al órgano competente para resolver, que lo hará antes del plazo de tres meses.

El importe total de la convocatoria de subvención asciende a 1.000 euros (mil euros) con cargo a la partida 231.48909 “Subvenciones Asociaciones de Mujeres”

Novena.—Justificación de las subvenciones.

La tramitación de las subvenciones según el art. 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de personas jurídicas se ha de realizar a través de medios electrónicos. Para ello se pone a disposición de las entidades el registro electrónico de las mismas.

El plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2023, debiendo presentar la cuenta justificativa que deberá incluir:

1. Memoria técnica y justificativa de subvención según modelo anexo que deberá incluir:
 - a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos y acreditación de los requisitos de publicidad, en su caso, adjuntando recortes de prensa, fotografías, carteles, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad.
 - b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que comprenderá:
 - Balance económico de la actividad subvencionada.
 - Relación clasificada de los patrocinios, colaboraciones u otros recursos no previstos en el presupuesto inicial, ya sean en metálico o en especies.
 - Relación clasificada de los gastos que se presentan como justificante de la actividad subvencionada.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y, aquellas fueran compatibles entre sí, la persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Serán gastos subvencionables, aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Aquellos casos en los que el IVA sea recuperado o compensado por la entidad no serán subvencionados.

2. Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán coincidir con la relación clasificada de los gastos que justifican la actividad subvencionada.

El Ayuntamiento de Carreño podrá solicitar la presentación de los originales de los justificantes del gasto financiado por la subvención que estime oportunos. Para ello la entidad beneficiaria queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del proyecto o actividad subvencionados.

En todo caso, el beneficiario de la subvención deberá cumplimentar el Modelo de Justificación que figura como anexo I a esta convocatoria, donde declare de forma expresa que no ha presentado las mismas facturas para justificar otra subvención o que sí lo ha hecho, asumiendo la veracidad y exactitud de la declaración y las responsabilidades que de la misma se deriven.

3. Certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Agencia Tributaria, Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y Ayuntamiento de Carreño) y con la Seguridad Social, emitidas por los órganos competentes.

La documentación relativa a la justificación, así como cualquier otra documentación requerida deberá presentarse:

- A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Carreño o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención apreciase defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de cinco días hábiles para su corrección.

Las justificaciones sólo pueden incluir gastos efectuados y facturados a la asociación en el año 2023.



Décima.—*Reintegro de las subvenciones.*

1. El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, artículos 94 y siguientes de su Reglamento y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Carreño.

2. Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante el prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada.

3. Asimismo, se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

Undécima.—*Modificación y revocación de las subvenciones.*

Cualquier alteración de las condiciones objetivas y/o subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser puesta en conocimiento de la Concejalía de Igualdad en el momento en que se produzca. En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades abonadas.

La subvención concedida para una actividad determinada no puede ser aplicada a otra sin la previa aprobación del órgano que la concedió.

Duodécima.—*Obligaciones de las entidades beneficiarias:*

- a) Cumplir los objetivos de los proyectos o programas de actividades.
- b) Justificar el destino de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad.
- e) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos de la legislación mercantil y sectorial, así como cuantos documentos contables sean exigidos en las bases reguladoras.
- f) Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en su caso.
- h) Hacer constar en toda la publicidad que se haga de los proyectos subvencionados el patrocinio del Ayuntamiento de Carreño.
- i) Insertar durante las actividades la publicidad que se produzca en el desarrollo de la actividad.

Toda subvención que se conceda por el Ayuntamiento de Carreño, quedará sometida a la condición de hacer constar en la documentación y propaganda impresa que la actividad conlleva, la expresión siguiente: "Colabora, Ayuntamiento de Carreño". Incorporando el logotipo municipal conforme a lo previsto en el manual de identidad corporativa del Consistorio. Este manual se puede consultar en la web municipal ver www.ayto-carreno.es, consultar Sección "Conoce Carreño" sección "Escudo y Bandera" y apartado "Manual de Identidad Corporativa".

Decimotercera.—*Órganos competentes.*

El órgano competente para aprobar el gasto y conceder la subvención es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Carreño, y contra dicho acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

- A) Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes.
- B) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzga o de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses.

La concurrencia a esta convocatoria, supone la plena aceptación de las presentes bases.

7) BASES SUBVENCIONES A CUIDADORES DE COLONIAS FELINAS 2023

Primera.—*Objeto y finalidad de la convocatoria.*

La presente convocatoria, tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a las Asociaciones, Entidades sin ánimo de lucro, constituidas como tales, y personas físicas cuidadoras de colonias legalmente registradas en el Ayuntamiento de Carreño y con ámbito de actuación en el concejo de Carreño, para el desarrollo de actividades y programas de interés en materia de atención a los animales abandonados durante el ejercicio 2023, en régimen de concurrencia competitiva.

Se consideran programas o actividades de interés a los efectos de la presente convocatoria: Esterilizaciones de los animales de las colonias felinas urbanas de Candás legalmente registradas en el Ayuntamiento de Carreño.

Segunda.—*Beneficiarios/as.*

1. Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones todas las Asociaciones y las Entidades sin ánimo de lucro y personas físicas cuidadoras de colonias legalmente registradas en el Ayuntamiento de Carreño, que cumpliendo con los requisitos y finalidad de esta convocatoria fomenten la atención y el cuidado de animales abandonados, y que tengan como ámbito de actuación el concejo de Carreño.



2. Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones los/las interesados/as que reúnan los siguientes requisitos:

2.1. Que se encuentren legalmente constituidas como Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro y figurar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Carreño.

En el caso de las personas físicas cuidadoras de colonias, estar registradas como tales en el Ayuntamiento de Carreño, antes de la fecha de publicación de estas bases.

2.2. Hallarse el día de la fecha de la convocatoria al corriente de la obligación de modificación de datos que, en su caso, haya podido producirse durante la vigencia de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.2 del Reglamento municipal de Participación Ciudadana.

2.3. No haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, General de Subvenciones, o la Ley General Tributaria.

2.4. No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

2.5. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

2.6. No estar incursos/as aquellos/as que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 1 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

2.7. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en la forma que se determine reglamentariamente.

2.8. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

2.9. Acompañar a la solicitud la documentación que se detalla en el Base Tercera de esta Convocatoria.

2.10. No haber recibido ninguna otra aportación económica del Ayuntamiento de Carreño que financie la actividad.

Tercera.—Solicitud y Documentación.

Las solicitudes se presentarán a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Carreño o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

Para acceder a este registro electrónico se ha diseñado en la web del Ayuntamiento de Carreño <https://www.ayto-carreno.es> un procedimiento electrónico, se accederá a él desde la sede electrónica y dentro de esta a la sección de subvenciones o bien desde la web del Ayuntamiento de Carreño en su sección de transparencia, económica y dentro de esta a Subvenciones.

Para la tramitación, el propio procedimiento permanecerá abierto durante el período de presentación de solicitudes, así como la documentación requerida para cada subvención. Asimismo será por este procedimiento la forma de tramitación de la justificación de la subvención concedida.

1. Los/as solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de participación, según anexo "Modelo Solicitud", que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello.
- b) Fichero de Acreedores, según anexo "Acreedores" original sellado y firmado por la entidad bancaria.
- c) Justificación de estar en posesión del seguro de responsabilidad civil vigente.
- d) Copia del Código de identificación fiscal de la asociación o entidad y, en su caso, NIF del representante o solicitante.
- e) Copia o certificado de la Inscripción en el Registro de Asociaciones municipal.
- f) Fotocopia compulsada de Estatutos si concurre a una convocatoria de subvenciones por primera vez, o hubo modificaciones de los mismos.
- g) Certificación del número de socios/as cotizantes al día de la fecha de presentación de la propuesta, con declaración responsable del tesorero/a de la entidad en el que conste el número de socios/as que están al día en el pago de la cuota social.
- h) Presupuesto de ejecución de las actividades a realizar.
- i.1.) En el caso de las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, Memoria de presentación que justifique su capacidad de gestión para llevar a cabo los programas o actividades presentadas donde conste de manera ordenada y concisa.
 - Implantación territorial
 - Número de socios/as y voluntariado con el que cuenta así como la formación de los mismos, experiencia, antigüedad, etc.
 - Especialización en la atención de los animales a los que dirige sus actividades.



- Resumen del Proyecto y/o actividad a realizar.
 - Balance de fuentes de financiación según figura en el anexo de Solicitud de estas Bases.
 - Campañas llevadas a cabo sobre bienestar animal, adopción responsable, maltrato, abandono, etc.
- i.2.) En el caso de las personas físicas cuidadoras de colonias legalmente registradas en el Ayuntamiento de Carreño, Memoria de presentación que justifique su capacidad de gestión para llevar a cabo los programas o actividades presentadas, donde conste de manera ordenada y concisa:
- Implantación territorial
 - Especialización en la atención de los animales a los que dirige sus actividades.
 - Resumen del Proyecto y/o actividad a realizar.
 - Fuentes de financiación.

2. No obstante, el/la solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo F) del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder de la administración convocante, siempre que se haga constar la fecha, el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso, emitidos.

Cuarta.—Lugar y Plazos de solicitud.

Las solicitudes acompañadas de la documentación complementaria correspondiente, deberán presentarse de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, electrónicamente, deberán presentarse a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Carreño o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA).

Quinta.—Revisión de la documentación.

Examinada la solicitud y documentación y con anterioridad a las resoluciones de la convocatoria, podrá requerirse al solicitante, en el plazo improrrogable de cinco días, para que aporte la documentación omitida o modifique en su caso la presentada si resultase procedente.

Transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplimentado la entidad lo solicitado se la tendrá desistida de la solicitud presentada.

Sexta.—Criterios de valoración.

1. El Ayuntamiento de Carreño a través de la Concejalía de Medioambiente, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida.

2. La Concejalía podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los peticionarios, pudiendo requerir los informes técnicos, o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente.

3. La valoración de las solicitudes y la formulación de las propuestas correspondientes de concesión de subvenciones se realizará por la Comisión Municipal de Medioambiente. Asimismo, la Comisión Municipal de Medioambiente, si lo considera conveniente, podrá requerir la presencia el asesoramiento de expertos en la materia o materias concretas.

4. Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los siguientes criterios de valoración:

- Se establecen como criterios generales de valoración de las Asociaciones o Entidades, cuyo cumplimiento ha de ser claramente acreditado:
 - a) La implantación territorial y localización territorial de la actuación a realizar. Hasta 20 puntos.
 - Actuación en dos zonas: 5 puntos.
 - Actuación en tres zonas: 10 puntos.
 - Actuación en cuatro zonas: 15 puntos.
 - Actuación en cinco zonas: 20 puntos.
 - b) Animales adoptados el año anterior. Hasta 20 puntos.
 - Hasta 20 animales: 5 puntos.
 - De 20 a 40 animales: 10 puntos.
 - Más de 40 animales: 20 puntos.
 - c) Experiencia (antigüedad) y especialización en la atención a los animales al que dirige sus actividades. Hasta 10 puntos.
 - Hasta 2 años de experiencia: 3 puntos.
 - Hasta 5 años de experiencia: 6 puntos.
 - Más de 5 años de experiencia: 10 puntos.
 - d) Número de socios. Hasta 15 puntos.
 - Hasta 10 socios/as: 5 puntos.
 - De 11 a 25 socios/as: 10 puntos.
 - Más de 25 socios/as: 15 puntos.

- e) Fuentes de financiación. Primando la diversificación de dichas fuentes. Hasta 10 puntos.
 - Una fuente de financiación: 2 puntos.
 - Hasta tres fuentes de financiación: 5 puntos.
 - Más de tres fuentes de financiación: 10 puntos.
- f) Disponer de voluntariado para el desarrollo de las actividades y formación de los mismos. Hasta 15 puntos.
 - Hasta 5 voluntarios/as: 3 puntos.
 - Hasta 15 voluntarios/as: 6 puntos.
 - Más de 15 voluntarios/as: 15 puntos.
- g) Colaboración con el Ayuntamiento en campañas de concienciación sobre el abandono o la esterilización de animales, la atención de colonias de gatos callejeros y animales abandonados. Hasta 10 puntos.
 - Una campaña: 4 puntos.
 - Dos campañas. 7 puntos.
 - Más de dos campañas: 10 puntos.
- Se establecen como criterios generales de valoración de las personas físicas cuidadoras de colonias:
 - a) La implantación territorial y localización territorial de la actuación a realizar. Hasta 40 puntos.
 - Actuación en dos zonas: 10 puntos.
 - Actuación en tres zonas: 20 puntos.
 - Actuación en cuatro zonas: 30 puntos.
 - Actuación en cinco zonas: 40 puntos.
 - b) Experiencia (antigüedad) y especialización en la atención a los animales al que dirige sus actividades. Hasta 20 puntos.
 - Hasta 2 años de experiencia: 3 puntos.
 - Hasta 5 años de experiencia: 12 puntos.
 - Más de 5 años de experiencia: 20 puntos.
 - c) Fuentes de financiación. Primando la diversificación de dichas fuentes. Hasta 20 puntos.
 - Una fuente de financiación: 4 puntos.
 - Hasta tres fuentes de financiación: 10 puntos.
 - Más de tres fuentes de financiación: 20 puntos.
 - d) Colaboración con el Ayuntamiento en campañas de concienciación sobre el abandono o la esterilización de animales, la atención de colonias de gatos callejeros y animales abandonados. Hasta 20 puntos.
 - Una campaña: 8 puntos.
 - Dos campañas. 14 puntos.
 - Más de dos campañas: 20 puntos.

Séptima.—Cálculo del importe de la subvención.

Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema proporcional de reparto, calculado con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación obtenida} \times \text{Cantidad global de subvención} / \text{Puntuaciones totales.}$$

Donde:

La Puntuación obtenida es la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada criterio de valoración de cada una de las solicitudes.

La Cantidad global de la subvención es el importe total a repartir entre todas las solicitudes.

La Puntuación total es la suma de las puntuaciones de todos los solicitantes.

Octava.—Concesión de la subvención.

En el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Medioambiente procederá al estudio, análisis y valoración de las mismas, elevando la Propuesta de Resolución al órgano competente para resolver, que lo hará antes del plazo de dos meses.

Novena.—Cuantía global, financiación y modalidad de las ayudas.

1 El importe de la convocatoria de la subvención asciende a 6.050,00 € (seis mil cincuenta euros) con cargo a la partida 311.489.21 "Subvenciones cuidadoras colinas de felinos" del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el año 2022.

2. El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

3. La concesión de la subvención no genera derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

4. A los efectos de esta subvención, se consideran gastos subvencionables:

Los gastos veterinarios referentes únicamente a procedimientos de esterilización, que hayan sido generados y pagados en 2023, siempre y cuando se hubieran realizado en clínicas veterinarias del concejo de Carreño y/o en clínicas veterinarias con veterinarios/as colegiados/as empadronados/as en Carreño.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos de personal.
- e) La adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos y, en general, aquellos gastos en bienes, obras y servicios en que hayan incurrido la entidad para desarrollar los proyectos financiados y que tengan la consideración de inversión.
- f) Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrables y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado.
- g) Tampoco serán subvencionables los gastos derivados de actividades que hayan sido contratadas por el Ayuntamiento de Carreño.

Décima.—*Justificación de las subvenciones.*

La tramitación de las subvenciones según el art. 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de personas jurídicas se ha de realizar a través de medios electrónicos. Para ello se pone a disposición de las entidades el registro electrónico de las mismas.

Para acceder a este registro electrónico se ha diseñado en la web del Ayuntamiento de Carreño <https://www.ayto-carreno.es> un procedimiento electrónico, se accederá a él desde la sede electrónica y dentro de esta a la sección de subvenciones o bien desde la web del Ayuntamiento de Carreño en su sección de transparencia, económica y dentro de esta a Subvenciones.

Para la tramitación, el propio procedimiento permanecerá abierto durante el período de presentación de solicitudes, así como la documentación requerida para cada subvención. Asimismo será por este procedimiento la forma de tramitación de la justificación de la subvención concedida.

El importe de las subvenciones concedidas deberá justificarse antes del día 30 de noviembre de 2023, debiendo presentar:

1. Memoria Técnica y Justificativa de subvención según anexo "Modelo de Justificación" que deberá incluir:
 - a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos y acreditación de los requisitos de publicidad, en su caso, adjuntando recortes de prensa, fotografías, carteles, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad.
 - b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que comprenderá:
 - Balance económico de la actividad subvencionada.
 - Relación clasificada de los patrocinios, colaboraciones u otros recursos no previstos en el presupuesto inicial, ya sean en metálico o en especies.
 - Relación clasificada de los gastos que se presentan como justificante de la actividad subvencionada.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y, aquellas fueran compatibles entre sí, la persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Serán gastos subvencionables, aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Aquellos casos en los que el IVA sea recuperado o compensado por la entidad no serán subvencionados.

2. Los documentos originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán coincidir con la relación clasificada de los gastos que justifican la actividad subvencionada.

En todo caso, el beneficiario de la subvención deberá cumplimentar el "Modelo de Justificación" que figura como anexo a esta convocatoria, donde declare de forma expresa que no ha presentado las mismas facturas para justificar otra subvención o que sí lo ha hecho, en cuyo caso deben reunir los requisitos del apartado anterior, asumiendo la veracidad y exactitud de la declaración y las responsabilidades que de la misma se deriven.

El Ayuntamiento de Carreño podrá comprobar los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de los originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento y expedidos en la forma legal.

La entidad beneficiaria queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del proyecto o actividad subvencionados.

3. Certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social emitidas por los órganos competentes: Agencia Tributaria, Comunidad Autónoma y Seguridad Social.

La documentación relativa a la justificación, así como cualquier otra documentación requerida podrá presentarse a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Carreño o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.



En caso de presentación presencial, en el caso de personas jurídicas, será requerido por el Ayuntamiento de Carreño para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención apreciase defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de cinco días hábiles para su corrección.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Con carácter general el abono de las subvenciones será posterior a la justificación de las mismas. No obstante, se podrán realizar abonos a cuenta o pagos anticipados previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Medioambiente, siempre que la entidad beneficiaria no tenga pendiente de justificar subvenciones concedidas por este Ayuntamiento con anterioridad.

Undécima.—*Reintegro de las Subvenciones.*

1. El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, artículos 94 y siguientes de su Reglamento y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Carreño.

2. Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante el prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada.

3. Asimismo, se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

Duodécima.—*Modificación y revocación de las subvenciones.*

Cualquier alteración de las condiciones objetivas y/o subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser puesta en conocimiento de la Concejalía de Medioambiente en el momento en que se produzca.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades abonadas.

La subvención concedida para una actividad determinada no puede ser aplicada a otra sin la previa aprobación del órgano que la concedió.

Decimotercera.—*Obligaciones de los beneficiario/as:*

- a) Cumplir el objetivo.
- b) Justificar el destino de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad.
- e) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos de la legislación mercantil y sectorial, así como cuantos documentos contables sean exigidos en las bases reguladoras.
- f) Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en su caso.
- h) Hacer constar en toda la publicidad que se haga de los proyectos subvencionados el patrocinio del Ayuntamiento de Carreño.
- i) Insertar durante las actividades la publicidad que se produzca en el desarrollo de la actividad.

Decimocuarta.—*Órganos competentes.*

El órgano competente para aprobar el gasto y conceder la subvención es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Carreño y contra dicho acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos: A) Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes. B) recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses.

La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.